

MEMORIA DE VALORACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 205/2018, DE 13 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA SOLUCIÓN DE LITIGIOS DEPORTIVOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y EL DECRETO 41/2022, DE 8 DE MARZO, POR EL QUE SE REGULAN LAS ENTIDADES DEPORTIVAS DE ANDALUCÍA Y SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ANDALUZ DE ENTIDADES DEPORTIVAS

1. CONSIDERACIONES PREVIAS

Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía establece en sus artículos 18 y 19 la creación del Consejo Andaluz de Federaciones Deportivas y el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía respectivamente.

En desarrollo de esta Ley, se aprueban los Decretos 205/2018 y 41/2022.

El régimen indemnizatorio de las personas integrantes de este Tribunal, vienen definidas en el artículo 94 del Decreto 205/2018 así como en la Orden de 14 de septiembre de 2020, por la que se determinan los importes de las compensaciones a percibir por las personas que componen el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía, concretamente en sus artículos 4 y 5.

Con fecha de 27 de abril de 2022, tras análisis realizado por el Tribunal sobre la aplicación de la Orden de 14 de septiembre de 2020, por la que se determinan los importes de las compensaciones a percibir por las personas que componen el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía, se solicita por parte de la Secretaría de ese órgano a esta Secretaría General para el Deporte, que se realice la modificación normativa correspondiente a las compensaciones basadas en la asistencia tanto al Pleno como a las Secciones de las personas integrantes de este Tribunal que sirvan para restituir o compensar tanto el trabajo y el tiempo que dedican a la preparación de los asuntos que se debaten en las mismas y que no se pueden considerar como una mera asistencia a un órgano colegiado. Se hace necesario el abono de dichas asistencias que convivan con el modelo indemnizatorio vigente.

En la misma línea, se encuentra el Consejo Andaluz de Federaciones Deportivas que dado su composición y desempeño funcional regulado mediante Decreto 41/2022, lo convierten en un órgano de especial repercusión en el ámbito deportivo andaluz. Se establece por primera vez el régimen jurídico del Consejo Andaluz de Federaciones Deportivas como órgano colegiado de participación integrado por las federaciones deportivas andaluzas que viene a facilitar la colaboración de estas entidades deportivas en el desarrollo y promoción del deporte, así como a contribuir al establecimiento de los principios y reglas comunes en la gestión del deporte federado andaluz.

No habiéndose considerado un régimen indemnizatorio a las personas integrantes de este Consejo, se hace obvio que ha de ser tomada en consideración la necesidad del establecimiento de unas indemnizaciones por razón de servicio conforme lo estipulado en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo.



FIRMADO POR	JOSE MARIA ARRABAL SEDANO	02/06/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Resulta imprescindible adicionar la previsión sobre el derecho al percibo de unas indemnizaciones por parte de las citadas personas para que se pueda poner en funcionamiento este órgano que fue aprobado recientemente.

Se hace ahora necesario desarrollar aquellos preceptos del Decreto que por su propia naturaleza y funciones requieren de una ulterior concreción por parte de la Administración.

En aras a la seguridad jurídica, se estima necesario adaptar dichas indemnizaciones a las disposiciones del nuevo Decreto de la Consejería competente en materia de Deporte.

2. VALORACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) *in fine* de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud del cual, los proyectos de reglamento acompañarán, cuando proceda, una valoración de las cargas administrativas derivadas de la aplicación de la norma para la ciudadanía y las empresas, se informa que: El presente proyecto de Decreto se encuadra dentro de las potestades meramente organizativas, al tratarse únicamente del establecimiento de un nuevo concepto indemnizatorio (que coexista con el vigente) basado en la asistencia a sesiones ya sean de ámbito plenario o bien de sección de la que formen parte las personas integrantes del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía así como la necesidad de indemnizar a las personas integrantes del Consejo Andaluz de Federaciones Deportivas de conformidad con el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía en virtud de los gastos basados en dietas y locomoción que generen estos. De otra parte, el apartado f, del artículo 7.2 del Decreto 622/2019 de 22 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía establece que cuando se trate de proyectos de disposiciones reglamentarias, en la memoria se expondrá un estudio de valoración de las cargas administrativas derivadas de la norma, justificando su necesidad y evitando la imposición de cargas innecesarias o accesorias.

El proyecto de Decreto por el que se modifican los Decretos 205/2018 y 41/2022 no supone la imposición de cargas administrativas a los ciudadanos al ser una modificación organizativa de carácter interno. Por tanto, no impone carga administrativa alguna para la ciudadanía y las empresas.

En definitiva, el nuevo Decreto no supone alteración alguna a las cargas administrativas ya existentes en esta materia, al formar parte del ordenamiento interno del funcionamiento de estos dos órganos.

Sevilla, a la fecha de su firma
EL SECRETARIO GENERAL PARA EL DEPORTE
José María Arrabal Sedano

FIRMADO POR	JOSE MARIA ARRABAL SEDANO	02/06/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	